



COMUNA DE CARMEN DEL SAUCE
DEPARTAMENTO ROSARIO
PCIA. DE SANTA FE
TEL./FAX. (03469) 420073
e-mail: comunacarmendelsauce@ri.com.ar

Carmen del Sauce, 30 de Diciembre de 2020.

ORDENANZA N° 273/20

VISTO:

La Ley Provincial de Productos Fitosanitarios N° 11.273 y su Decreto Reglamentario N° 0552/97; y que el resguardo de la Salud de la población y el cuidado del Ambiente es una responsabilidad indelegable de la comunidad cercana y de los profesionales habilitados al efecto; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de reglamentar con mayor exactitud la aplicación de los productos fitosanitarios en las áreas próximas a zonas protegidas de la localidad de Carmen del Sauce y el Pje. Cuatro Esquinas;

Es así en razón que la normativa existente en la materia se torna de deficiente fiscalización desde lugares alejados del lugar de los hechos, y frente al desarrollo alcanzado en temas relativos a la protección de la salud en general y el medio ambiente en particular, especialmente en cuanto a las potenciales consecuencias derivadas del uso y aplicación de productos fitosanitarios se refiere, y con particular énfasis a la proximidad, cada vez mayor, entre algunas zonas rurales y las áreas protegidas de la localidad de Carmen del Sauce y el Pje. Cuatro Esquinas;

Sin perjuicio del cumplimiento de otras disposiciones provinciales, se estima necesario establecer pautas concretas que regulen el uso y aplicación de productos fitosanitarios con el fin de prevenir y evitar que el uso de los mismos resulte nocivo a la salud y al medio ambiente;



COMUNA DE CARMEN DEL SAUCE
DEPARTAMENTO ROSARIO
PCIA. DE SANTA FE
TEL./FAX. (03469) 420073
e-mail: comunacarmendelsauce@ri.com.ar

POR TODO ELLO:

LA COMUNA DE CARMEN DEL SAUCE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°): La presente Ordenanza adhiere en todos los términos a la Ley Provincial Nº 11273 de Productos Fitosanitarios y a su Decreto Reglamentario Nº 0552/97.-

Artículo 2°): Queda establecido como límite de las áreas protegidas de los distritos de Carmen del Sauce y el Pje. Cuatro Esquinas, a los fines de la aplicación de la Ley Nº 11273 el obrante en texto como Anexo I y II, y en plano como anexo A y B que forman parte de esta Ordenanza.-

Artículo 3°): Para realizar la aplicación de productos fitosanitarios en el área restringida de 0 a 500 mts., se deberá cumplir con lo establecido en la Ley Nº 11273 y su Dec. Reg. 552/97 y con los condicionamientos de la presente Ordenanza.-

Artículo 4°): Prohíbese la aplicación aérea de productos fitosanitarios a partir del límite 0 de las áreas protegidas hasta los 2.000 mts.-

Artículo 5°): Prohíbese la aplicación de productos fitosanitarios por todos los medios con viento hacia el área protegida.-

Artículo 6°): Prohíbese la aplicación por cualquier medio de los productos fitosanitarios volátiles o que se comportan en fase gaseosa que se detallan a continuación en una zona de exclusión de 3000 metros en torno a todas las áreas protegidas:

- INSECTICIDAS: Dimetoato, Clorpirifos, Pirimicard, Acefato, Profenofos.
- HERBICIDAS: 2-4D en todas sus formulaciones.

Artículo 7°): Los productores agropecuarios, aplicadores terrestres y aéreos que operen en todo el Distrito deberán registrarse obligatoriamente en la Comuna. Dicho registro se mantendrá actualizado en forma permanente, realizando un relevamiento anual de los mismos. Estos actores deberán asistir a todas las reuniones y cursos que convoque la Autoridad local. Todos los pulverizadores terrestres (autopropulsados o de arrastre, propios o para servicios a terceros) y aéreos del Distrito deberán inscribirse en la Comuna sin excepción.

Artículo 8°): Los conductores de máquinas aplicadoras de productos fitosanitarios, sean titulares de las mismas o empleados, deben realizar cursos de capacitación en manejo de productos fitosanitarios, organizado por una institución acreditada para tal



COMUNA DE CARMEN DEL SAUCE
DEPARTAMENTO ROSARIO
PCIA. DE SANTA FE
TEL./FAX. (03469) 420073
e-mail: comunacarmendelsauce@ri.com.ar

fin, con una periodicidad mínima de un curso cada dos años, de los cuales deberán presentar acreditación correspondiente.

Artículo 9°): Todo productor agropecuario que considera necesario realizar la aplicación de productos fitosanitarios por pulverización terrestre dentro de las áreas restringidas de los distritos, deberá:

- Presentar ante la Comuna, con la debida anticipación (tres días hábiles) para organizar la tarea de fiscalización, una fotocopia de la autorización de aplicación firmada y sellada por ingeniero agrónomo habilitado y obligatoria en 0 a 500 mts. en terrestres.
- Completar y firmar una declaración jurada (ANEXO III) de las actividades relacionadas a la aplicación de productos fitosanitarios.

La Comuna archivara dichas autorizaciones y declaraciones juradas.

Artículo 10°): Para la aplicación de los productos fitosanitarios en áreas restringidas, el productor deberá comunicarse con los Ingenieros habilitados en el Ciasfe y autorizados por la Comuna, quienes fiscalizarán personalmente durante el tiempo que dure la misma cuestiones tales como:

- Dosificación del producto a aplicar.
- Medio de aplicación.
- Manipulación de envases y residuos propios de la actividad.
- Dirección del viento.
- Condiciones y características climáticas.
- Todas aquellas consideraciones que puedan prevenir y/o minimizar los riesgos de contaminación y afección a la salud.

El profesional deberá realizar por triplicado un informe (ANEXO IV), el cual debe presentar a la Comuna, firmado por él, el responsable del lote y el aplicador, donde consten todos los puntos anteriormente indicados, en los próximos tres días hábiles posteriores a la aplicación.

Los honorarios profesionales se regirán según la Resolución 008 del CIASFE, estarán a cargo del productor y se abonarán en la Comuna al momento de presentar la receta de aplicación.

Artículo 11°): Colóquese o hágase colocar dispositivos que permitan conocer la dirección del viento (Ejemplo Mangas, etc.), estos ayudan a realizar una aplicación en forma correcta y además colaboran con el control tanto de funcionarios como de la comunidad en general.

Artículo 12°): Las violaciones a la presente Ordenanza por parte del productor y/o aplicador serán penadas con multas fijadas en UF cuyos valores mínimos y máximos son de 500 a 5000 UF respectivamente (1UF = 1 litro de nafta especial con precio fijado por ACA).

En caso de reincidencia la autoridad local podrá duplicar los montos de las sanciones y/o extender prohibiciones o restricciones ya sea al productor en falta o a todos los linderos de las áreas protegidas.



COMUNA DE CARMEN DEL SAUCE
DEPARTAMENTO ROSARIO
PCIA. DE SANTA FE
TEL./FAX. (03469) 420073
e-mail: comunacarmendelsauce@ri.com.ar

Se considerara que existe reincidencia cuando no hayan transcurridos (2) años entre la comisión de una infracción sancionada y otra.

Cuando los infractores sean personas jurídicas, los directores, gerentes o representantes legales serán personal y solidariamente responsables.

Artículo 13°): La población podrá hacer denuncias concretas ante la Comuna, Policía, Juzgados, para poder investigar correctamente (lugar, fecha, hora, dirección del viento, etc.) quienes contaran con un formulario para tal fin. En todos los casos la Comuna podrá proceder a informar de la misma ante el Ministerio de Producción dentro de los 5 días hábiles siguientes a la denuncia.

Artículo 14°): El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente hará pasible a los profesionales intervinientes de la sanción de inhabilitación para el ejercicio de las asesorías emanadas de la presente Ordenanza, que podrá ser temporaria o definitiva según la gravedad o reiteración de las infracciones. La inhabilitación temporaria no podrá exceder de un año. La Comisión Comunal deberá además remitir los antecedentes al Ministerio de Producción de la Provincia de Santa Fe y a los Colegios Profesionales correspondientes.

Artículo 15°): Deróguese toda otra disposición que se contraponga a la presente.

Artículo 16°): Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.



COMUNA DE CARMEN DEL SAUCE
DEPARTAMENTO ROSARIO
PCIA. DE SANTA FE
TEL./FAX. (03469) 420073
e-mail: comunacarmendelsauce@ri.com.ar

ANEXO I CARMEN DEL SAUCE – Delimitación Áreas Protegidas.

Prohíbese la aplicación de cualquier tipo de productos fitosanitarios dentro de la zona protegida del Distrito de Carmen del Sauce. Esta zona se especifica además en el mapa que forma parte de la presente como Anexo A.

El límite se toma desde la denominada línea rural:

1. 30 mts. al Oeste de calle General López
2. 100 mts. al Norte de calle Dorrego desde Gral Lopez hasta Camino al Cementerio
3. 30 mts. al Norte de calle Libertad desde Camino al Cementerio y Calle Pública
4. 30 mts. al Norte de la bisienda peatonal que une Carmen del Sauce y la localidad de Acebal.
5. 50 mts. al Este del Camino La Virginia, entre Camino Viejo del Sauce y Ruta Nº 26 (zona urbanizada de la localidad de Acebal)
6. 30 mts. al Este de la indicada como Calle 1 en el Plano.
7. 10 mts. Camino al Cementerio entre Dorrego y Libertad
8. 10 mts. al NO de calle Libertad desde Gral. Lopez hasta intersección con Ruta Nº 26



COMUNA DE CARMEN DEL SAUCE
DEPARTAMENTO ROSARIO
PCIA. DE SANTA FE
TEL./FAX. (03469) 420073
e-mail: comunacarmendelsauce@ri.com.ar

ANEXO II PJE. CUATRO ESQUINAS – Delimitación Áreas Protegidas.

Prohíbese la aplicación de cualquier tipo de productos fitosanitarios dentro de la zona protegida del Pje. Cuatro Esquinas. Esta zona se especifica además en el mapa que forma parte de la presente como Anexo B.

El límite se toma desde la denominada línea rural:

1. 30 mts. al Oeste de calle Lucio M. Dalesio, hasta calle Córdoba
2. 30 mts. al Este de Calle Salta, entre calles Corrientes y final zona urbana
3. 150 mts. al Este de calle Salta entre calles Corrientes y Córdoba.
4. 50 mts. al Sur Agencia Fanucchi



COMUNA DE CARMEN DEL SAUCE
DEPARTAMENTO ROSARIO
PCIA. DE SANTA FE
TEL./FAX. (03469) 420073
e-mail: comunacarmendelsauce@ri.com.ar

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

El/los que suscriben....., con

Domicilio en calle....., de la localidad de

Informa/n a la Comuna de Carmen del Sauce sobre las actividades a desarrollar:

1. Nombre del titular o encargado del lote a tratar:
2. Lugar de aplicación, ubicación del lote:
3. Nombre y Nº de matrícula del profesional que autoriza la receta de aplicación:
4. Nº de receta de aplicación:
5. Tipo de cultivo:
6. Plaga/s a controlar:
7. Forma de aplicación:
8. Nombre del responsable de la aplicación:
9. Número de Matrícula y numero de habilitación del equipo:
10. Fecha y horario de aplicación estimado:

.....
Firma y aclaración del Solicitante

.....
Firma y Sello del Asesor Técnico
del Solicitante

.....
Firma del receptor por parte de la Comuna

Se recibe la presente a los..... días del mes de..... del año 20.....



COMUNA DE CARMEN DEL SAUCE
DEPARTAMENTO ROSARIO
PCIA. DE SANTA FE
TEL./FAX. (03469) 420073
e-mail: comunacarmendelsauce@ri.com.ar

ANEXO IV ORDENANZA Nº 273/20

En la localidad de Carmen del Sauce, a los..... días del mes de del año 2021, siendo las horas, se lleva a cabo la inspección solicitada por la Comuna de Carmen del Sauce.

El/la Ing. Agr., de quien depende el control de las aplicaciones de productos fitosanitarios, al Sr./a., en el predio cito en.....

Verifica:

a) Productos utilizados coinciden con la receta de aplicación: **SI** **NO**

b) Dirección e intensidad del viento:

.....
.....
.....

c) Respeto restricción de uso del equipo pulverizador terrestre:

.....
.....

d) Otras observaciones

.....
.....
.....
.....
.....

.....
**Firma del responsable
del lote**

.....
Firma del aplicador

.....
**Firma del Asesor Tec.
Comunal**

.....
Aclaración

.....
Aclaración

.....
Aclaración



COMUNA DE CARMEN DEL SAUCE
DEPARTAMENTO ROSARIO
PCIA. DE SANTA FE
TEL./FAX. (03469) 420073
e-mail: comunacarmendelsauce@ri.com.ar

ANEXO A ORDENANZA Nº 273/20





COMUNA DE CARMEN DEL SAUCE
DEPARTAMENTO ROSARIO
PCIA. DE SANTA FE
TEL./FAX. (03469) 420073
e-mail: comunacarmendelsauce@ri.com.ar

ANEXO B ORDENANZA Nº 273/20

